

PROYECTO PEDAGÓGICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR ESCOLAR



**CRA. VERA TIÉTAR
C/ Enrique Alonso, 5
10.420 – TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).**

**PROYECTO DE COMEDOR – CRA. VERA TIÉTAR
LOCALIDAD DE PASARÓN DE LA VERA.
CURSO 2025-2026.**

1. DATOS DEL CENTRO.

Denominación: CRA. VERA TIÉTAR
Código: 10007847
CIF: S1000225A
Localidad: Tejeda de Tiétar **CP:** 10420
Provincia: Cáceres
Tlfno: 927014921
E-mail: cra.veratietar@edu.juntaex.es

1.1 Características del centro.

Nuestro centro está formado por 5 localidades distintas, siendo **Pasarón de la Vera** la que solicita el servicio de comedor. Esta localidad está formada por 3 unidades distribuidas de la siguiente manera:

- 1 unidad de Educación Infantil.
- 2 unidades de Educación Primaria.

Contamos en total con 3 docentes de manera permanente, los especialistas itinerantes y 22 alumnos y alumnas, de los cuales han firmado el compromiso de utilización del comedor 20 usuarios/as.

El horario del servicio del comedor sería desde las 14:00 horas, momento en el que termina el horario lectivo del alumnado con el profesorado, hasta las 16:00 horas, momento en el que comienzan las actividades formativas de la tarde. En este periodo de hasta 2 horas, pasan a estar atendidos por una monitora y una cocinera.

2. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La intención de presentar este proyecto surge por la necesidad de algunas familias de poder conciliar la vida laboral con la familiar, además de garantizar en nuestro alumnado el desarrollo de hábitos y actitudes saludables en relación con la nutrición, promover una dieta sana y equilibrada contribuyendo también a favorecer la salud en el proceso de crecimiento de los escolares, así como fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia.

Es por ello que, el ayuntamiento de Pasarón de la Vera, realizó el sondeo previo y los pasos correspondientes necesarios para comunicar al Equipo Directivo su intención de solicitar la apertura del mismo en la localidad, teniendo ellos la gestión junto a una empresa de catering.

El Equipo Directivo, valorada la propuesta y en la línea de colaboración con los ayuntamientos pertenecientes al CRA, decidió elevar la documentación al EPESEC para proceder al trámite.

3. OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL PROYECTO.

Los objetivos se encuadran dentro de los diferentes proyectos que se realizan en el centro, siendo uno de ellos **“Caminando hacia un mundo sano y saludable”**, que se trabaja de manera conjunta desde todas las áreas y cursos.

Objetivos Educativos Relativos a la Educación para la Salud (Higiene y Nutrición):

- Promover actitudes favorables a la nutrición y alimentación sana, equilibrada y el gusto por los alimentos.
- Fomentar una educación que desarrolle hábitos alimentarios saludables.
- Iniciar la adaptación del alumnado a una diversidad de menús.
- Concienciar al alumnado de la importancia de una correcta higiene: lavarse las manos antes de comer, lavarse los dientes después de comer, etc.
- Inculcar hábitos sociales básicos relacionados con la forma de comer y saber estar en la mesa, uso correcto de los cubiertos, no levantarse de la mesa sin haber terminado, respeto a los compañeros, etc.
- Potenciar la autonomía relacionada con la alimentación en el alumnado.
- Tomar conciencia de la importancia de los alimentos minimizando su desperdicio.

Objetivos Educativos que Fomenten la Competencia Social:

- Promover la tolerancia, la solidaridad y la educación para la convivencia.
- Favorecer actitudes de responsabilidad y autonomía.
- Promover actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene.
- Impulsar la participación en actividades en grupo.
- Respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario, enseres, utensilios propios del comedor y del centro.

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

4.1 Ubicación del servicio de comedor.

Llegados a este punto, desde el centro escolar en coordinación con la Consejería y el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, se plantea la siguiente opción para el comedor escolar:

Hemos buscado una **ubicación dentro del centro escolar que no interrumpa la actividad lectiva del alumnado - profesorado, concretamente en la segunda planta, en el aula que en su día estaba dedicada al “laboratorio”, que ya consta de 2 tomas de agua, importante para acometer la obra.** Tendríamos la ventaja de que el alumnado no tiene que salir del colegio. Asimismo, el ayuntamiento y la empresa que gestiona el catering, deben dotar a las instalaciones de todos aquellos suministros, instrumentos, materiales y personal necesario para poder llevar a cabo de forma idónea este servicio.

Las medidas del espacio acordado son las siguientes:

- Largo: 9 metros.
- Ancho: 6 metros.
- Total: 54m².
- 0,60 metros más de espacio de los armarios empotrados en la pared.

Tras la reunión mantenida presencialmente junto al director del EPESEC, y después de las mediciones, habría un espacio entre 35 - 38m² destinado para la sala-comedor y entre 17 - 19m² destinados para la cocina. El ayuntamiento de Pasarón de la Vera se comprometió a acometer las intervenciones necesarias para la creación de este espacio.

Número de plazas total: 20.

4.2 Organización.

El comedor escolar es atendido por una cocinera a propuesta de la empresa de catering MEDITERRÁNEA y una monitora, que es contratada por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.

La modalidad de gestión del comedor escolar es: a través de una empresa del sector.

Por ello, debido al párrafo inmediatamente superior es importante citar que:

Se exime de cualquier responsabilidad al Equipo Directivo y al resto del profesorado ya que no están presentes durante el tiempo de comedor escolar al ser la gestión por parte de una empresa externa y el ayuntamiento de la localidad.

Los menús son elaborados por el departamento de dietética y nutrición de la empresa de comedor contratada. Atendiendo a la normativa reguladora de comedores escolares, el menú es único para todos los comensales, tal y como establecen las normas para comedores escolares dictadas por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La empresa de catering contemplará menús especiales para el alumnado que lo necesite, por ejemplo: menú apto para celíacos, alérgicos, lactosa, etc.

El horario, como se ha comentado anteriormente, será de 14:00h hasta las 16:00h. Este tiempo se distribuirá en tres actividades básicas: la comida que ocupará al menos cuarenta minutos a fin de que la ingesta de alimentos se realice de manera tranquila permitiendo una masticación adecuada de los mismos; la higiene, a realizar antes y después de las comidas, y las actividades educativas no regladas, que abarcarán desde la finalización del aseo personal tras la comida hasta el comienzo de la primera AFC de por la tarde programada para ese día de la semana. Las familias podrán recoger al alumnado una vez que haya comido sin tener que esperar que sean las 16:00 horas o que el alumnado marche a casa (previo a la cumplimentación de las autorizaciones respectivas).

El alumnado que posteriormente tengan Actividades Formativas Complementarias y no marche a casa, permanecerá bajo la supervisión de la monitora hasta que empiecen las mismas.

Una vez terminada la comida, la monitora llevará a cabo diferentes actividades programadas, todas ellas de naturaleza tranquila para favorecer una correcta digestión y reposo tras la comida, que podrán incluir:

- + Descanso para los usuarios/as más pequeños.
- + Juegos en el exterior que no precisen de exceso de movimiento y esfuerzo.
- + Juegos de mesa.
- + Manualidades.
- + Cuentacuentos.
- + Lectura recreativa y/o informativa.
- + Visualización de videos.
- + Audición de música.

Estas actividades se podrán llevar a cabo en los siguientes espacios:

- Patio/porche de las instalaciones del centro escolar.
- Aula frente al comedor escolar (en caso de lluvia).

***Nunca se podrá dejar al alumnado sin la supervisión del monitor en los espacios referidos anteriormente.**

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR.

Basándonos en la Instrucción 1/2025 del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se regula el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. Los derechos y deberes del alumnado son:

5.1. Derechos y deberes del alumnado usuario del servicio y sus familias.

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar tiene derecho a:

- a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
- d) Recibir la prestación gratuita del servicio cuando proceda.

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar está obligado a:

- a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
- b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
- e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
- f) Cuando no tenga derecho a gratuidad, abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio.
- g) Asistir diariamente al comedor escolar, salvo causa justificada, durante los días de funcionamiento del curso escolar.

5.2. Obligaciones de los/as tutores/as legales del alumnado.

La colaboración de las familias es fundamental para el buen funcionamiento del comedor escolar, sobre todo, en lo relativo a la observancia en las reglas de comportamiento y en la optimización de los recursos. Con tal finalidad los tutores legales de los alumnos/as usuarios/as deberán:

- Velar por que sus hijos/as cumplan las normas que se establecen en la regla 17.2.
- Velar por que sus hijos/as utilicen diariamente el servicio que les ha sido concedido.

Ante la falta de asistencia injustificada al comedor escolar de los alumnos/as de transporte escolar y los procedentes de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando esta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida, el Consejo Escolar del centro educativo, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días hábiles, propondrá la pérdida de la plaza concedida.

Estos hechos, serán puestos en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho de comedor escolar.

Asimismo, podrá revocarse la concesión de plaza en el comedor escolar por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

Los padres, madres o tutores del alumnado usuario, así como el resto de usuarios están obligados a:

- Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio y entregar el justificante.
- Respetar el presente proyecto educativo del comedor.
- Respetar los horarios de salida y recogida de sus hijos/as.
- Ante cualquier problemática ocurrida con el alumnado (comportamientos incorrectos, no respetar las normas, etc.) durante el tramo comprendido entre las 14:00h y las 16:00h, las familias resolverán dichos casos con la cocinera y la monitora, ya que son las personas responsables y presentes en ese tramo horario. En última instancia, será el Equipo Directivo del centro el que pueda poner las correcciones necesarias al alumnado en función siempre de la información recibida de las dos personas responsables citadas anteriormente a través del parte de incidencias correspondiente.

6. FALTAS Y CORRECCIONES.

Al servicio del comedor escolar, además de los derechos y deberes recogidos hay que tener en cuenta la misma normativa que para el resto de actividades del centro. Estas están recogidas en el **Decreto 50/2007**, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También serán de aplicación cuanto se recoja en los distintos documentos institucionales del centro, especialmente en el Plan de Convivencia.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. Basados en el D50/2007.

- Serán objeto de corrección, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizadas por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares y durante la utilización de los servicios educativos complementarios de transporte escolar y comedor.
- También podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Se podrá tomar la decisión de dejar a un alumno/a sin realizar una actividad complementaria y/o extraescolar debido a su conducta o indisciplina en el horario referente al comedor escolar.

Conductas contrarias a las normas de convivencia: tipificación y medidas correctoras.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro y, en todo caso, las tipificadas en el siguiente apartado:

Tipificación.

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo del comedor y el recreo del comedor escolar.
- La falta de colaboración sistemática del alumnado en el tramo de comedor, así como en el seguimiento de las orientaciones de la monitora y cocinera.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de comer y tiempo de esparcimiento de sus compañeros/as o el ejercicio de la actividad de la monitora.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia.
- Cualquier acto de incorrección, desconsideración, indisciplina o incivismo hacia la monitora o cualquier otro miembro de la comunidad educativa relativo al comedor.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro, o pertenencias a los demás miembros de la comunidad educativa.

Estas conductas prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar.

Correcciones.

Corrección	Órgano corrector
• Amonestación oral. Se hablará con el/la alumno/a para que comprenda las consecuencias de su conducta. • Apercibimiento por escrito.	Monitora contratada, oído al alumno/a e informado a Jefatura de Estudios.
• Realización de tareas dentro y/o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos, así como al aprendizaje/cambio en la mala conducta.	Monitora contrata y Jefatura de Estudios.
• Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias.	Jefatura de Estudios.
• Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo de tres días lectivos, realizando las actividades formativas que se determinen.	Dirección del Centro.

El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar ante el Director una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas, excepto las impuestas por la Dirección del Centro que habrán de presentarse ante el Consejo Escolar.

Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

Conductas gravemente perjudiciales: tipificación y medidas correctoras.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las tipificadas en el apartado siguiente:

Tipificación.

- La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- El uso indebido de medios electrónicos durante las horas de comedor, con fines de causar perturbación.
- Causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Estas conductas prescribirán a los cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Correcciones.

Corrección	Órgano corrector
• Realización de tareas dentro y/o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado.	El Director del Centro, informando al Consejo Escolar.
• Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares complementarias del Centro.	
• Suspensión del derecho de asistencia durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, realizando las actividades formativas que se determinen.	
• Suspensión del derecho de asistencia al comedor durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, realizando las actividades formativas que se determinen.	
• Suspensión del derecho de asistencia al comedor durante el curso en vigor y/o cambio de centro educativo del alumno/a.	Equipo Directivo y autorización del organismo competente.

Ante las correcciones impuestas por conductas gravemente perjudiciales, los padres, madres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

Circunstancias atenuantes y agravantes.

- Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - La falta de intencionalidad.
 - La petición de excusas.
- Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - La premeditación.
 - La reiteración.
 - Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con ACNEES.
 - Las acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

NOTA: *se exime de cualquier responsabilidad al Equipo Directivo y al resto del profesorado ya que no están presentes durante el tiempo de comedor escolar al ser la gestión por parte de una empresa externa y el ayuntamiento de la localidad. Por ello, el Equipo Directivo tomará las medidas oportunas basándose en el informe emitido por la cocinera y/o monitora (ya que son las personas responsables en el tramo horario de 14h a 16h del comedor escolar) e impondrá las correcciones, cuando sea necesario, según lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.*

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION.

La cocinera y/o monitora cumplimentará un informe de faltas e incidencias del alumnado. La reiteración de las mismas, a la tercera vez, conlleva la comunicación a la jefatura de estudios y su anotación en Rayuela como conductas contrarias o, en caso de reiteración, conducta grave. Así mismo se avisará a los padres para tratar de poner solución a los problemas.

Si la incidencia volviera a repetirse la incidencia, se avisará a los padres desde la Dirección del Centro. La ausencia de respuesta de los padres o no mejora de la conducta, siempre que se considere conducta gravemente perjudicial, conllevará la aplicación, por parte del Director, de las medidas correctivas establecidas anteriormente.

Protocolo de actuación en la resolución de conflictos.

Ante el incumplimiento de las normas de convivencia, con la finalidad de atajar y solucionar el problema, y si la valoración de los primeros indicios lo requieren, se procederá a la apertura de un expediente con la recogida de información de diferentes fuentes para la emisión de un pronóstico inicial del que se desprenderán, si procede el siguiente protocolo de actuación:

- Intervención inmediata
 - A nivel del centro: Información y coordinación del Equipo Directivo con la monitora y resto del personal de comedor.
 - A nivel exterior: Comunicación y coordinación con la Inspección Educativa y el EPESEC.
 - Durante las actuaciones se observará un escrupuloso respeto en la confidencialidad de los hechos.
- Plan de actuación:
 - Poner en conocimiento de la situación al equipo directivo a través del parte de incidencia.
 - Recopilación de la mayor información posible.
 - Análisis de la información y adopción de medidas de urgencia.
- Plan de intervención:
 - Actuaciones con las partes implicadas; alumnos, familias y demás sectores.
 - Distribución de responsabilidades.
 - Decidir el tipo de medida correctiva a aplicar, que estará recogida en el Plan de Convivencia.
 - Comunicar la situación a la Comisión de Convivencia.
 - Aplicación de sanciones/correcciones.

Responsables del cumplimiento de las sanciones.

El director del Centro como representante de la Administración educativa y en el ejercicio de sus atribuciones, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, resolverá los conflictos que no hayan sido subsanados por la cocinera y la monitora e impondrá las medidas correctoras que correspondan, de acuerdo con el informe emitido (parte de incidencias) por la cocinera y/o monitora y según lo establecido en el Plan de Convivencia.

El Consejo Escolar tendrá conocimiento de dichas resoluciones y medidas correctoras y velará por que las sanciones se atengan a lo establecido.

EQUIPO DIRECTIVO DEL CRA. VERA TIÉTAR.
CURSO: 2025 – 2026.

